

Caro: visto las declaraciones de los testigos de parte
en las que, si bien se asegura la existencia del mismo
defecto, invocando como comprobante que el moro es
imtil para el trabajo, aseguran no obstante que
trabaja en el ejercicio de Zapatero: visto que el
me del Parroco solo se contrae a la legalidad de la
taicion del expediente, y no asegura la existencia de
enfermedad alegada: visto que la declaracion de los
cuatro testigos interesados en el Sorteo, ni apoyan
contradictoria la misma excepcion; el Ayuntamiento
en cumplimiento del articulo cuarto parrafo
del Reglamento para las exenciones fisicas del Servicio
militar, es de dictamen: primero, que no se justifica
plenamente la alegada: y Segundo que debe estar
al Resultado del Reconocimiento facultativo que
practique en India para la Declaracion de utilidad
o inutilidad del Sujeto que impulsa este expediente.

Viose otro expediente justificativo de inutilidad
fisica para el Servicio de las armas, instruido
a instancia de D. Juan Jose Gallego a nombre de
su hijo D. Manuel, comprendido en el ultimo Sorteo
para la quinta de este año; y la Ciudad acordó
que a Reserva de emitir su dictamen, se compare
ca y tallo a Mateo Sanchez uno de los moros

Acuerdo al expediente
formado para el
servicio del servicio mi-
litar, por el moro
D. Juan Jose Gallego

